

01/01/1970

Denominación del procedimiento: 1000032 - Aprobación de medidas de seguridad en talleres para la reparación de armas.

Desde esta página podrá consulta la información necesaria para solicitar la **aprobación de medidas de seguridad para talleres de reparación de armas**.

- [Información general](#)
- [Procedimiento](#)
- [Concesión y vigencia](#)
- [Solicitudes y documentación](#)
- [Normativa reguladora del procedimiento](#)

La solicitud se puede realizar a través de la [Sede Electrónica de la Guardia Civil](#) y es necesario acreditar su identidad mediante alguno de los sistemas de identificación de cl@ve. Adicionalmente, puede necesitar firmar su solicitud empleando un "certificado electrónico".

Información general

La **reparación de armas de fuego** y de sus piezas fundamentales o componentes esenciales **se hará solamente** por las industrias que las hubiesen fabricado o por armeros con establecimientos abiertos, previamente **autorizados** por la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil e inscritos en un registro .

Para realizar esta actividad deberá **poseer autorización** para el ejercicio de la actividad de armero o **en el caso de no poseerla** deberán solicitarla simultáneamente con la solicitud de aprobación de las medidas de seguridad del taller de repación.

Una vez concedida la autorización, en el establecimiento **se llevará un libro** en el que se anotarán las **entradas y salidas**, con datos de arma y propietario. El titular deberá **enviar mensualmente** a la Intervención de Armas correspondiente **una copia** de las anotaciones anotadas en el libro de registro.

No se admitirá ningún arma a reparar si no va acompañada de su guía de pertenencia, la cual quedará en poder del armero mientras dure la reparación y será en su momento devuelta al interesado con el arma. Este documento deberá ser sustituido por **una guía de circulación**, expedida por la Intervención de Armas de origen, cuando el propietario del arma que desee repararla **resida en localidad distinta a la del armero** y no la lleve personalmente.

En **ningún caso se permitirá** que la reparación suponga **modificación** de las características, estructura o calibre del arma sin conocimiento de la Intervención de Armas de la Guardia Civil y aprobación en su caso del Ministerio de Defensa, con arreglo al artículo 24 del Reglamento de Armas, previa obtención de la documentación correspondiente.

Procedimiento

Al objeto de evitar molestias y gastos innecesarios, con **carácter previo** a la aprobación de las medidas de seguridad de este tipo de establecimientos el interesado deberá presentar la **memoria/proyecto** (triplicado ejemplar).

Una vez se recibida toda la documentación, se procederá a su estudio por parte de la Intervención Central de Armas y Explosivos, considerando, que **si reúne las requisitos Reglamentarios**, se procederá a la **aprobación** de la memoria /proyecto presentada, lo que permitirá la realización de obras por parte del interesado.

En **caso de observar deficiencias** se comunicarán las mismas mediante el oportuno trámite de mejora o audiencia, para su subsanación con el fin de poder continuar con la tramitación del procedimiento. En el caso que **el solicitante no subsane las deficiencias** o no presente algún documento necesario para resolver el procedimiento, tras el oportuno trámite se **procederá a dictar resolución archivando o denegando la solicitud**.

Finalizadas las obras aprobadas, el Equipo de Inspección de Armas y Explosivos de la Guardia Civil de la provincia donde se encuentre el establecimiento realizará una visita de inspección, durante la cual se comprobará si las obras efectuadas se ajustan al proyecto aprobado y si éste reúne a su criterio las medidas de seguridad adecuadas. Tales circunstancias quedarán reflejadas en el informe de inspección.

Si el informe antes citado es **favorable será concedida la autorización de aprobación de medidas de seguridad**, la cual será remitida al interesado a través de la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil. Copia de la misma se remitirá a la correspondiente Delegación/Subdelegación del Gobierno con el fin que continúe la tramitación del procedimiento de autorización del citado establecimiento.

Concesión y vigencia

La aprobación de las medidas de seguridad de estos locales para el depósito de armas de concurso y su cartuchería **será otorgada** por la Dirección General de la Guardia Civil.

Dicha autorización tendrá **validez indefinida y carácter personal e intransferible**. Se **extinguirá** y habrá de ser nuevamente solicitada, siempre que se haya producido alteración de las circunstancias objetivas o subjetivas determinantes de su concesión y vigencia.

Solicitudes y documentación

Las solicitudes de aprobación de las medidas de seguridad, **se presentarán** en las Intervenciones de Armas y Explosivos de la Guardia Civil, correspondientes a la demarcación donde se ubiquen las instalaciones.

La instancia de solicitud de aprobación de medidas de seguridad en instalaciones deportivas españolas o sociedades deportivas se ajustará al modelo establecido para este trámite, [pulse aquí para descargarlo](#), acompañada de la siguiente documentación:

- Acreditación o solicitud **condicion armero**.
- Acreditación **titularidad/alquiler** del establecimiento donde se pretende efectuar la actividad.
- Documentación acreditativa de la **constitución de la sociedad** y capacidad de representación del solicitante (en caso titularidad persona jurídica)
- **Memorial/ proyecto** de la instalación, con indicación de medidas de seguridad planos de la misma y cantidad de armas y cartuchería a almacenar
- Certificados acreditando el nivel de seguridad de la norma UNE correspondiente
- **Contrato/precontrato instalación, mantenimiento y conexión** de los sistemas seguridad activa con empresa legalmente autorizada (central receptora de alarma).
- Otros documentos aportados por el solicitante.

Debido a la diversidad de características y peculiaridades de estos establecimientos, para la obtención de una información adecuada al tipo de medidas de seguridad a adoptar **se recomienda** que previamente al inicio de la presentación de la solicitud y confección del proyecto se dirijan a la Intervención de Armas y Explosivos donde se pretenda llevar a cabo la actividad, con el fin de obtener información detallada y personalizada, de las medidas de seguridad exigibles en cada caso.

Normativa reguladora del procedimiento

Reglamento de Armas R.D. 137/1993, de 29 de enero.